

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **RESUELVE**

Declarar profunda preocupación por los avances del Poder Ejecutivo Nacional sobre las facultades exclusivas, e indelegables, del Poder Legislativo Nacional. El dictado de los decretos 1107/2024 y 1112/2024 configuran una clara transgresión al artículo 99 inciso 2° de la Constitución Nacional, toda vez que avanza sobre el espíritu del legislador excediendo las prescripciones del inciso 3° del citado artículo y mismo cuerpo legal.

**RICARDO HERRERA**

**LEOPOLDO MOREAU**

**PAULA PENACCA**

**NANCY SAND**

**ERNESTO ALÍ**

**JORGE ROMERO**

**ANA MARIA IANNI**

**HILDA AGUIRRE**

**VICTORIA TOLOSA PAZ**

**BLANCA OSUNA**

**DANIEL GOLLÁN**

**JUAN MANUEL PEDRINI**

**EDUARDO TONIOLLI**

**CHRISTIAN ZULLI**

**EDUARDO VALDÉS**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los dos decretos en cuestión aparentan una clara transgresión al sistema normativo y a nuestra forma de gobierno republicana con estricta división de poderes. Los avances del Poder Ejecutivo en materia legislativa tienen una dirección peligrosa y podrían encaminarse a conformar un gobierno autoritario sin respeto por la Carta Magna y el consenso democrático que nos rige desde 1983.

Estrictamente, el artículo 1° del decreto 1107/2024 modifica la ley de defensa nacional, toda vez que crea una categoría sobre los objetivos de valor estratégicos. El principal riesgo es que no define a que se refiere con "vital importancia", por lo tanto, puede estar incurriendo en competencia legislativa materia regulada por el artículo 99 inciso 3° y no por el inciso 2° de la Constitución Nacional. Hay un claro exceso de la potestad reglamentaria.

Detalladamente se puede decir que:

-Crea nueva categoría: "Objetivos de Valor Estratégico", cuya definición es completamente vaga, imprecisa, arbitraria y discrecional, ya que en su artículo 2° el citado decreto expresa que "la calificación como 'Objetivo de Valor Estratégico' será competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional" y que éste podrá aplicarlo "a otros bienes, instalaciones o conjunto de instalaciones fijas".

-Modifica sistema de comando y control.

-Altera jurisdicciones establecidas por ley.

Señor presidente, el Decreto 727/2006 que reglamentaba la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, establecía los principios básicos y las competencias de las instituciones relacionadas con la defensa en Argentina.

Por otro lado, el Decreto 1107/2024 introduce cambios significativos en la política de defensa nacional.

Las principales diferencias y contradicciones entre ambos decretos, y que conformarían una nueva normativa, son:

### **1. Participación de las Fuerzas Armadas en Seguridad Interior:**

- Decreto 727/2006: Restringe la participación de las Fuerzas Armadas en asuntos de seguridad interior, enfocándolas exclusivamente en la defensa ante agresiones externas.

- Decreto 1107/2024: Amplía las funciones de las Fuerzas Armadas, permitiendo su intervención en cuestiones de seguridad interna, como el combate al narcotráfico y al terrorismo.

### **2. Definición de Amenazas:**

- Decreto 727/2006: Se centra en amenazas de carácter externo, propias de conflictos entre Estados.

- Decreto 1107/2024: Incluye las denominadas "nuevas amenazas", como el crimen organizado y el terrorismo, justificando la intervención militar en estos ámbitos.

### **3. Rol del Estado Mayor Conjunto:**

- Decreto 727/2006: Establece al Estado Mayor Conjunto como órgano de planificación y coordinación de las operaciones militares, con un enfoque en la defensa nacional.

- Decreto 1107/2024: Otorga al Estado Mayor Conjunto mayores atribuciones, incluyendo la coordinación de operaciones conjuntas con fuerzas de seguridad en el ámbito interno.

### **4. Doctrina de Empleo de la Fuerza:**

- Decreto 727/2006: Promueve una doctrina defensiva, limitando el uso de la fuerza a situaciones de agresión externa.

- Decreto 1107/2024: Adopta una postura más proactiva, permitiendo acciones preventivas y el uso de la fuerza en operaciones de seguridad interior.

Estas diferencias reflejan un cambio en la política de defensa y seguridad de Argentina, ampliando el rol de las Fuerzas Armadas más allá de la defensa externa para involucrarlas en asuntos de seguridad interna.

### **Sobre la ley 24.059**

Respecto de la Ley 24.059, de Seguridad Interior, también existen diferencias y posibles contradicciones con el Decreto 1107/2024 y el Decreto 1273/92 (que la reglamenta):

- Decreto 1107/2024: Se centra en la protección de "Objetivos de Valor Estratégico" esenciales para la soberanía, economía y seguridad nacional.

Incluye la participación directa de las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y conflicto.

- Decreto 1273/92: Reglamenta la Ley 24.059, que establece un marco para la seguridad interior, abarcando situaciones de delitos graves, crisis sociales y desastres naturales o causados por el hombre. Su enfoque es principalmente preventivo y reactivo en el ámbito interno.

-Diferencia clave: El Decreto 1107/2024 opera en un nivel estratégico nacional, mientras que el Decreto 1273/92 aborda problemas de seguridad interior con un enfoque operativo y táctico.

### **Sobre el rol de las Fuerzas Armadas**

- Decreto 1107/2024: Otorga un rol más activo a las Fuerzas Armadas en la protección de objetivos estratégicos, incluso en tiempos de paz, bajo comando operacional en caso de guerra o conmoción interior.

- Decreto 1273/92: Limita el rol de las Fuerzas Armadas en el ámbito de la seguridad interior. Sólo permite su intervención en apoyo de las fuerzas policiales y de seguridad, previa autorización en situaciones excepcionales, como estados de sitio o intervención federal.

-Diferencia clave: El Decreto 1107/2024 flexibiliza y amplía el rol de las Fuerzas Armadas en contextos no tradicionales, mientras que el Decreto 1273/92 restringe su participación estrictamente al marco de la Ley 24.059.

## **Sobre la relación entre las Fuerzas Policiales y Armadas**

-Decreto 1107/2024: Propone una cooperación más fluida entre las Fuerzas Policiales y las Fuerzas Armadas, con un esquema de comando unificado bajo circunstancias específicas.

-Decreto 1273/92: Establece una clara separación de competencias entre las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas, respetando las jurisdicciones y limitaciones legales para evitar la militarización de la seguridad interior.

-Diferencia clave: El Decreto 1273/92 refuerza la doctrina de separación entre defensa nacional y seguridad interior, mientras que el Decreto 1107/2024 parece difuminar estas líneas.

## **Enfoque en las amenazas**

-Decreto 1107/2024: Se enfoca en amenazas estratégicas de gran escala (terrorismo, sabotaje, ataques a infraestructuras críticas), independientemente de su origen (nacional o transfronterizo).

-Decreto 1273/92: Su prioridad son las amenazas a la seguridad interior, como delitos graves, desestabilización social y desastres naturales, en el ámbito jurisdiccional de las provincias y el Estado nacional.

-Diferencia clave: El Decreto 1107/2024 adopta una perspectiva más global y estratégica; el Decreto 1273/92 aborda amenazas locales y específicas del territorio.

## **Posibles contradicciones**

Participación de las Fuerzas Armadas en tiempos de paz

- El Decreto 1273/92 establece que las Fuerzas Armadas sólo pueden intervenir en seguridad interior en situaciones excepcionales, como estados de sitio o intervención federal (artículo 21 de la Ley 24.059).

- El Decreto 1107/2024 amplía su participación a la protección de objetivos estratégicos en tiempos de paz, lo que podría interpretarse como un conflicto con la doctrina legal de separación entre defensa y seguridad interior.

-Contradicción: El Decreto 1107/2024 podría vulnerar la filosofía de la Ley 24.059 al permitir un rol proactivo de las Fuerzas Armadas en asuntos que tradicionalmente recaen en las fuerzas policiales y de seguridad.

## **Sobre el Comando operacional unificado**

- El Decreto 1107/2024 establece que, en situaciones de guerra o conmoción interior, los objetivos estratégicos protegidos por las Fuerzas Armadas o Policiales quedarán bajo comando operacional militar.

- El Decreto 1273/92, en cambio, prioriza la coordinación a través del Consejo de Seguridad Interior, con un esquema de mando orientado hacia autoridades civiles, incluso en casos de crisis severas.

Contradicción: El Decreto 1107/2024 podría ser interpretado como un desplazamiento del control civil en favor de una estructura de mando militar en ciertos escenarios.

### **Sobre la definición de amenazas y áreas de intervención**

- Decreto 1107/2024: No diferencia claramente entre amenazas de seguridad nacional y amenazas de seguridad interior, abordando ambos tipos como parte de una estrategia unificada.

- Decreto 1273/92: Establece una separación nítida entre ambas categorías, asignando roles específicos según el tipo de amenaza y el nivel de intervención requerido.

-Contradicción: La falta de diferenciación en el Decreto 1107/2024 podría generar conflictos de competencia entre las instituciones involucradas.

### **En síntesis**

El Decreto 1107/2024 y el Decreto 1273/92 reflejan enfoques normativos y estratégicos diferentes. Mientras que el Decreto 1273/92 refuerza la doctrina tradicional de separación entre defensa y seguridad interior, el Decreto 1107/2024 parece introducir una visión más integrada y proactiva, ampliando el rol de las Fuerzas Armadas en tiempos de paz. Esta ampliación podría interpretarse como una contradicción o reinterpretación de los principios establecidos por la Ley 24.059 y su reglamentación.

Históricamente, la Argentina ha sido testigo de los peligros de involucrar a las Fuerzas Armadas en tareas internas. La Ley de Defensa Nacional y el Decreto 727/2006 fueron diseñados precisamente para evitar que estas incursiones se repitieran. Bajo el pretexto de "nuevas amenazas", como el narcotráfico o el cibercrimen, corremos el riesgo de debilitar las instituciones civiles encargadas de esas áreas. En lugar de fortalecerlas, estas normas podrían promover la militarización de problemas que requieren soluciones integrales y democráticas.

El Decreto 1112/2024, que modifica el marco general del sistema de defensa, también introduce riesgos significativos. Si bien se presenta como un esfuerzo por modernizar la estructura normativa, parece debilitar instituciones clave como el Consejo de Defensa Nacional (CODENA). El CODENA, según la reglamentación de 2006, funcionaba como un puente esencial entre la política y lo militar, asegurando un enfoque estratégico y democrático. La nueva normativa, al diluir sus competencias, centraliza decisiones en el Ministerio de Defensa, dejando menos espacio para la supervisión colegiada y las deliberaciones interdisciplinarias.

Señor presidente, la virulencia de Ejecutivo Nacional en materia legislativa va mas allá de las formas verbales que emplea el señor Presidente la Nación cuando alude a este Congreso Nacional. Los hechos, en este caso el dictado de dos decretos que exceden cualquier facultad constitucional del Poder Ejecutivo Nacional, son mas gravosos para el sistema democrático que cualquier acto injurioso. Desde hace un año nuestro sistema de gobierno, y los distintos consensos alcanzados en casi medio siglo de democracia, han sido puestos en crisis por un gobierno sin apego a las normas y sin ningún respeto por las instituciones. Por las razones expuestas, es que pido a mis colegas que me acompañen en esta iniciativa legislativa y democrática.